JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de enero de 2023

Ordinario No. 039-2012-00275

Como quiera que dentro del plenario no se observa respuesta provista por el Instituto Colombiano de Medicina Legal, sobre lo dispuesto por auto del 14 de abril de 2015, en referencia al dictamen pericial ordenado sobre James Emerson Ardila Fonseca y Luz Dary Duarte Páez[1], se dispone OFICIAR a dicha entidad para que, dentro de los 20 días siguientes a la recepción de esta comunicación, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE (),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 04 del 16 de enero de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

1

Oficiese al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que realice una valoración por psiquiatría a James Emerson Ardila Fonseca y Luz Dary Duarte Páez, con el fin de determinar el grado de afectación que implicó la negligencia en la atención, para lo cual remítase copia de la historia clínica de Luz Dary Duarte Páez y de la demanda.